MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 256-2020-MDCC/SGLA; Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estable que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante el Informe N° 256-2020-MDCC/SGLA, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, solicita designar al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para el servicio de elaboración de estudio de preinversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS ASOCIACIONES JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR 12 Y 10, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER BIOHUERTO VIRGEN DE COPACABANA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER GRANJA LA CABAÑA DE PERÚ ARBOR SECTOR ARGENTINA – CERRO COLORADO – AREQUIPA";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 44.1 establece "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 44.5 del mismo cuerpo normativo "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 21 delega en el Gerente Municipal la atribución de "Designar comités de selección para procedimientos de selección; así mismo la remoción y modificaciones de sus integrantes previstos en la Ley 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Subgerencia de Logística y Abastecimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 20° del Articulo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Art. 178 Inc. 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; y Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para el servicio de elaboración de estudio de preinversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS ASOCIACIONES JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR 12 Y 10, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER BIOHUERTO VIRGEN DE COPACABANA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER GRANJA LA CABAÑA DE PERÚ ARBOR SECTOR ARGENTINA – CERRO COLORADO – AREQUIPA". El que estará conformado por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

WALTER ALBERTO PALACIOS VALDIVIA	PRESIDENTE
HÉCTOR JUVENAL RIVERA CORNEJO	1° MIEMBRO
JORGE EMILIO DÍAZ VALENCIA	2° MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES:

PERCY MÁXIMO SUTTA QUISPE	PRESIDENTE
ANA CECILIA CHOQUE SANTOS	1° MIEMBRO
ALFRED POOL ROMERO CALLA	2° MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL